

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 01-2023-DRA.C. BSIG-UNESUM

### APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) 2023

Dra. C. Blanca Indacochea Ganchozo  
**Rectora de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el literal l) de numeral 7 del artículo 76 de la **Constitución de la República del Ecuador** prescribe que: *“(...) En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. (...) l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...).”*

**Que**, el artículo 226 de la **Carta Magna**, establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).”*

**Que**, el inciso primero del artículo 355 de la **Constitución de la República del Ecuador**, establece: *“(...) El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”*

**Que**, el artículo 17 de la **Ley Orgánica de Educación Superior (LOES)**, señala: *“(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...).”*

**Que**, el artículo 48 de la **LOES**, estipula que: *“(...) El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial (...).”*

**Que**, con relación al Plan Anual de Contratación Pública, el artículo 22 de la **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, estipula: *“(...) Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal*

*COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que**, el artículo 43 del **Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, señala: “(...) Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

**Que**, el literal x) del artículo 29 del Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, determina como deberes, atribuciones y funciones del Rector/a: “(...) x) Ejercer las demás facultades que le confieren la Ley, el Estatuto y los Reglamentos”.

**Que**, mediante **oficio N° 003-COORD.ADQ.ING.CFUC-UNESUM-2023**, de fecha 13 de enero de 2023, el Ing. Fabián Vega Cevallos, Coordinador de Adquisiciones UNESUM, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita a la Rectora UNESUM, se emita **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** en donde se autorice la publicación del PAC-2023 a fin de iniciar con los diferentes procesos de contratación y así proceder con lo dispuesto en la LOSNCP y su Reglamento.

**Que**, mediante **Memorándum No. 052 DRA.C.BSIG.RECTORA UNESUM, de fecha 13 de enero de 2023**, la Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, Rectora de la institución **dispone** a la Procuraduría de la UNESUM la elaboración de la correspondiente **Resolución Administrativa N° 01-2023 DRA.C. BSIG-UNESUM** autorizando como máxima autoridad

la publicación del PAC- 2023 **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (PAC-UNESUM 2023)**, indispensable para ejecutar toda la planificación institucional de todos los procesos de contratación de “bienes y servicios” que realizará la institución durante el presente ejercicio fiscal 2023.

**Que,** mediante, Resoluciones del Órgano Colegiado Superior SE N° ROCS-01-N°-1-2023, SE N° ROCS-01-N°-2-2023, SE N° ROCS-01-N°-3-2023, tomada en la Sesión Extraordinaria desarrollada el 12 de enero de 2023, el Órgano Colegiado Superior (OCS – UNESUM), aprobó el Presupuesto institucional 2023 para el ejercicio fiscal 2023, aprobación del Plan Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2023 y el Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal 2023, en su orden, en base a lo que dispone el Estatuto de la Universidad Estatal del Sur de Manabí en el artículo 22 que contempla como obligaciones y atribuciones del OCS, en los literales: “(...) h) aprobar y evaluar periódicamente el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales de la Institución; i) Conocer y aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución (...)”.

En base a las disposiciones legales que a lo largo de esta resolución se han transcrito y en uso de las facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias de las que me encuentro investidos.

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** para la Universidad Estatal del Sur de Manabí UNESUM para el ejercicio fiscal 2023, considerando la aprobación del presupuesto institucional 2023 por parte del Órgano Colegiado Superior, constante en la RESOLUCIÓN OCS UNESUM SE N° ROCS-01-N°-1-2023 y las siguientes que forman parte integral del presente instrumento, realizada el 12 de enero de 2023.

**Art. 2.- DISPONER** al Director de Comunicación Social y a Gestión de Tecnología de la Información, la publicación obligatoria en la página web de la Institución del Plan Anual de Contratación Pública 2023 aprobado, publicación que se deberá efectuar hasta el 15 de enero del 2023, la cual deberá interoperar con el portal de COMPRAS PÚBLICAS.

**Art. 3.- DISPONER** al Ing. Fabián Vega Cevallos - Coordinador de Adquisiciones UNESUM, proceda a PUBLICAR el PAC-UNESUM-2023 dentro el sistema electrónico del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS del SERCOP, hasta el 15 de enero del 2023.

Dado y firmado en la Oficina del Rectorado de la Institución, en la ciudad de Jipijapa, Provincia de Manabí, **a los trece (13) días del mes de enero de 2023.**

**NOTIFIQUESE, CÚMPLASE**



Firmado electrónicamente por:  
BLANCA SOLEDAD  
INDACOCHEA  
GANCHOZO

Dra. C. Blanca Indacochea Ganchozo  
**RECTORA-UNESUM**



Firmado electrónicamente por:  
**CESAR  
EUDALDO LEON**

**E.P. Abg. César León Vélez**



**RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL  
DEL SUR DE MANABÍ**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
SE N° ROCS - 01-N°- 3-2023**

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2023.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i): “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;
- Que,** el artículo 226, de la Constitución prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo (...)”;
- Que,** el artículo 351 Constitución de la República del Ecuador determina: “Que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica (...)”;
- Que,** el artículo 353 de la Carta Suprema, establece: “El sistema de educación superior se regirá por:  
1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que,** el artículo 355 *Ibidem*, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los



derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

- Que,** el artículo 357 de la Carta Suprema, prescribe: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares";
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ajustarse a lo que determina la Constitución, en tal virtud, el Art. 288 de la misma expresamente determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, "garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...);
- Que,** el artículo 45 de la LOES, establece al principio de cogobierno como parte consustancial de la autonomía universitaria responsable;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública manifiesta que: "...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá



las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...";

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública manifiesta que: "...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...";
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Formulación de proformas institucionales.-Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.";
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.-Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias;
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: "Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma";
- Que,** el literal h) de artículo 22 del Estatuto de la UNESUM dentro de las Obligaciones y Atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina la siguiente: "Aprobar y evaluar periódicamente el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales de la Institución";
- Que,** el literal i) de artículo 22 del Estatuto de la UNESUM dentro de las Obligaciones y Atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina la siguiente: "Conocer y aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución, las ampliaciones y reducciones al techo presupuestario, en el que además se asignará por lo menos el uno por ciento para financiar planes y programas de becas de ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático del personal académico titular";
- Que,** mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA SE N° ROCS - 01-N°- 1-2023**, el Órgano



Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2023 RESUELVE: **Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto Institucional 2023, que asciende a la cantidad de **\$24.265.841.21**. (veinticuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un con 21/100 dólares), asignado por el Ministerio de Finanzas para el presente ejercicio fiscal (...);

- Que,** mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA SE N° ROCS - 01-N°- 2-2023**, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2023 RESUELVE: **Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, para el ejercicio fiscal 2023, que asciende a la cantidad de \$24265841.21 (veinticuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un con 21/100 dólares), documentación desglosada en el contenido adjunto del oficio No. 011-2023 ECO. JAC-DP-UNESUM suscrito por el DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Econ. Jandry Aguilar Cano, documento que se adjunta y que es parte integrante de la presente Resolución.
- Que,** mediante Oficio No 003-COORD.ADQ-ING.CFVC-UNESUM-2023, el Ing. Fabián Vega Cevallos COORDINADOR DE ADQUISICIONES informa y remite a la Dra. C. Blanca Indacochea Ganchozo, en calidad de RECTORA, archivo del PAC correspondiente al área adquisiciones para los procesos de contratación del periodo fiscal del año 2023, el mismo que debe ser aprobado por Órgano Colegiado Superior UNESUM.

PLAN ANUAL DE CONTRATACION PÚBLICA (PAC) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABI 2023			
GRUPO DE GASTOS2	ITEM2	ITEM	CODIFICADO
530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	530101	Agua Potable	55.000,00
	503104	Energía Eléctrica	108.000,00
	530105	Telecomunicaciones	260.686,00
	530204	Edición - Impresión - Reproducción -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	30.000,00
	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	119.000,00
	530209	Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigación -Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables	313.000,00
	530301	Pasajes al Interior	10.000,00
	530303	Viáticos y Subsistencia en el interior	22.083,33
	530402	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)	60.000,00
	530403	Mobiliarios (Instalación- Mantenimiento y Reparación)	40.000,00
	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación- Mantenimiento y Reparación)	40.000,00



UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

"OCS"  
Órgano Colegiado Superior

PLAN ANUAL DE CONTRATACION PÚBLICA (PAC) DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ 2023

GRUPO DE GASTOS2	ITEM2	ITEM	CODIFICADO
530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	530101	Agua Potable	55.000,00
	503104	Energía Eléctrica	108.000,00
	530105	Telecomunicaciones	260.686,00
	530204	Edición - Impresión - Reproducción -Publicaciones - Suscripciones - Fotocopiado - Traducción - Empastado - Enmarcación - Serigrafía - Fotografía - Carnetización - Filmación e Imágenes Satelitales	30.000,00
	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	119.000,00
	530209	Servicios de Aseo -Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigación -Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables	313.000,00
	530301	Pasajes al Interior	10.000,00
	530303	Viáticos y Subsistencia en el interior	22.083,33
	530402	Edificios- Locales- Residencias y Cableado Estructurado (Instalación - Mantenimiento y Reparación)	60.000,00
	530403	Mobiliarios (Instalación- Mantenimiento y Reparación)	40.000,00
	530404	Maquinarias y Equipos (Instalación- Mantenimiento y Reparación)	40.000,00
	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	120.000,00
	530802	Vestuario Lencería de prendas de protección y accesorios para uniformes de personal de protección vigilancia y seguridad	50.000,00
	530803	Combustibles y Lubricantes	40.000,00
	530804	Materiales de Oficina	50.000,00
	530805	Materiales de Aseo	25.000,00
	530807	Materiales de Impresión- Fotografía- Reproducción y Publicaciones	30.000,00
	530811	Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas	30.000,00
	530813	Repuestos y Accesorios	39.832,40
	531403	Mobiliario	40.000,00
<b>Total 530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			<b>1.482.601,73</b>

Página 6 de 7





	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	120.000,00
	530802	Vestuario Lencería de prendas de protección y accesorios para uniformes de personal de protección vigilancia y seguridad	50.000,00
	530803	Combustibles y Lubricantes	40.000,00
	530804	Materiales de Oficina	50.000,00
	530805	Materiales de Aseo	25.000,00
	530807	Materiales de Impresión- Fotografía- Reproducción y Publicaciones	30.000,00
	530811	Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas	30.000,00
	530813	Repuestos y Accesorios	39.832,40
	531403	Mobiliario	40.000,00
<b>Total 530000 BIENES Y SERVICIOS DE COSUMO</b>			<b>1.482.601,73</b>
	570201	Seguros	412.113,84
<b>Total 570000 OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>412.113,84</b>
<b>840000 BIENES DE CAPITAL</b>	840104	Maquinarias y Equipos	2.455.526,00
	840107	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	806.975,41
<b>Total 840000 GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>3.262.501,41</b>
<b>TOTAL GENERAL PAC 2023 UNESUM</b>			<b>5.157.216,98</b>

Que, mediante Of. N°41 DRA.C.BSIG.RECTORA UNESUM, de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora emite agenda para tratar en la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior a realizarse el 13 de enero del 2022, donde se instituye el **PUNTO TRES:** Conocimiento, análisis y resolución para aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el ejercicio fiscal del año 2023

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) de la Universidad Estatal del Sur de Manabí para el Ejercicio Fiscal 2023.



**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ**  
Creada Mediante Ley N° 2001-38 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL N° 261 de 7 de febrero del 2001

**"OCS"**  
**Órgano Colegiado Superior**

	570201	Seguros	412.113,84
<b>Total 570000 OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			<b>412.113,84</b>
<b>840000 BIENES DE CAPITAL</b>	<b>840104</b>	Maquinarias y Equipos	2.455.526,00
	<b>840107</b>	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	806.975,41
<b>Total 840000 GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>3.262.501,41</b>
<b>TOTAL GENERAL PAC 2023 UNESUM</b>			<b>5.157.216,98</b>

**Artículo 2.-** Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de Contratación.

**Artículo 3.-** Disponer a Coordinación de Adquisiciones que una vez publicado la presente resolución proceda con la Ejecución y contratación detalladas en el PAC-2023.

**Artículo 4.-** Encárguese al Ing. Fabián Vega Cevallos Coordinador de Adquisiciones UNESUM la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.** - Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Coordinación de Adquisiciones, Procuraduría de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los doce (12) días del mes de enero de 2023, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Ing. Blanca Indacochea Ganduza, PhD  
**RECTORA UNESUM**  
**PRESIDENTA OCS UNESUM**

Ab. Johanna Montaña Quimis Mg. AP  
**SECRETARIA GENERAL UNESUM (E)**  
**SECRETARIA DEL OCS UNESUM (E)**

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 12 de enero de 2023.

Lo certifico -

Ab. Johanna Montaña Quimis Mg. AP  
**SECRETARIA GENERAL UNESUM (E)**  
**SECRETARIA DEL OCS UNESUM (E)**